

## CONCEJO ACTA SESIÓN ORDINARIA N°92

En Providencia, a 27 de Enero de 2004, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA y, como secretario, el Secretario Abogado Municipal doña JOSEFINA GARCÍA TRIAS.

### 1. ASISTENTES

#### 1.1. CONCEJALES:

DON RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ; DOÑA CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA; DOÑA MARÍA EUGENIA AMUNÁTEGUI SPACEK; DON ALFREDO ALCAÍNO BARROS; DON GONZALO CHAMORRO OSCHILEWSKY; DON IVÁN NOGUERA PHILLIPS; DON CARLOS GOÑI GARRIDO.

#### 1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES:

DON SANTIAGO BERGUECIO CÉLIS, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN; DOÑA SOLEDAD MOZÓ JUL, CONTRALOR MUNICIPAL (S); DON SERGIO VENTURA BECERRA, DIRECTOR DE OBRAS; DON HERNÁN JOGLAR PALACIOS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL; DOÑA CARMEN LACALLE SALAS, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO; DON JUAN NESTLER FULLE, DIRECTOR DE TRÁNSITO; DOÑA VERÓNICA YÁVAR BASCUÑÁN, COORDINADOR MUNICIPAL; DON SERGIO RODRÍGUEZ RAUTCHER, DIRECTOR DE SEGURIDAD VECINAL (S); DON CHARLES MURRAY GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S); DON ALEJANDRO HENRÍQUEZ HENRIQUEZ, DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO (S); DOÑA NITZI ACOSTA SAAVEDRA, JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS; DON MANUEL MEDIANO FLORES, JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN; DOÑA MÓNICA MÉNDEZ GALLO, JEFE DEPARTAMENTO RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA; DON EDUARDO VÁSQUEZ SILVA, DIRECTOR JURIDICO (S); DON GERMÁN BANNEN LAY, ARQUITECTO DEPARTAMENTO ASESORÍA URBANA; DOÑA FRANCISCA HERRERA VARAS, DEPARTAMENTO RELACIONES PÚBLICAS Y PRENSA; DOÑA ISABEL MARGARITA MANDIOLA, SECRETARIO GENERAL CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.-

El Sr. Alcalde abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

### I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°91

### II.- CUENTA

2.1. Informes Artículo 8º inciso 7º de la Ley 18.695

- a) de adjudicaciones
- b) de contrataciones de personal

### III.- TABLA

- 3.1. Donación Adocretos Municipalidad de Colina
- 3.2. Modificación del Reglamento Interno de la Municipalidad de Providencia
- 3.3. Ordenanza sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

## 3.4. Otorgamiento Patentes de Alkoholes

- a) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Restaurante Elkika Ilmenau Ltda.  
Rut. N° : 77.956.350-2  
Dirección : Hernando de Aguirre N°47 Local 3
- b) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Leiva y Martínez Compañía Limitada  
Rut. N° : 77.892.120-K  
Dirección : Av. Manuel Montt N°1684
- c) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Rojo, Ávila Preparación y  
Comercialización de Comida y  
Compañía Limitada  
Rut. N° : 76.018.900-6  
Dirección : Calle Bucarest N°33
- d) Tipo de Patente : Oficina Administrativa de Distribuidora de Vinos  
y Licores  
Razón Social del Solicitante : Comercial Gio Ice Chile Limitada  
Rut. N° : 77.125.090-4  
Dirección : Avda. Luis Thayer Ojeda N°95 Oficina 503
- e) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Servicios Culinarios La Mesa del Mundo Limitada  
Rut. N° : 77.970.340-1  
Dirección : Calle Dardignac N°0143
- f) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno y Cabaret  
Razón Social del Solicitante : Ahumada y Ahumada Limitada  
Rut. N° : 77.999.810-K  
Dirección : Av. Manuel Montt N°769

IV.- VARIOSFALLECIMIENTO DE INSPECTOR MOTORISTA

El Sr. Alcalde comunica el sensible fallecimiento, acaecido en acto de servicio el pasado 20 de Enero de 2004, del inspector motorista municipal don Jorge Valenzuela Tapia, de 26 años, quien fue atropellado por un conductor que no respetó la luz roja. Deja una hija de cinco años.

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

### PRECIO DEL SUELO

El Sr. Alcalde informa que el domingo 25 de Enero se publicó un reportaje en el Diario La Tercera sobre el precio del suelo en la Región Metropolitana, en el que se indica que Providencia es la Comuna que mejor precio tiene: el metro cuadrado de terreno cuesta, en promedio, 21,33 UF y le siguen Las Condes y Vitacura, con un media de 18 y 17,99 UF respectivamente.

### LEY DE ALCOHOLES

El Sr. Alcalde comenta que ha entrado en vigencia la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, hecho que ha suscitado mucha polémica. Señala que Carabineros y todas las autoridades están controlando fuertemente los horarios de funcionamiento de botillerías, pubs, etc.

### ALUMNOS LICEO A-12

El Sr. Alcalde declara que la Municipalidad de Providencia ha decidido no discutir a través de la prensa el tema de siete alumnos del Liceo A-12 – Liceo Arturo Alessandri - a quienes se les ha caducado sus matrículas. Informa que la medida se adoptó por razones de conducta, a raíz de lo cual interpusieron un recurso de protección en el cual se dictó orden de no innovar, por lo que la Municipalidad mantiene las vacantes pero no ha matriculado a estos alumnos en espera del fallo judicial.

### CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Señala que la orden de no innovar consiste en que la cancelación de la matrícula, que corresponde a la sanción, queda pendiente mientras no se resuelva el fondo del recurso. No obstante, afirma haber escuchado que la cancelación de la matrícula se mantiene.

El Sr. Alcalde reitera que mientras no se resuelva el fondo del asunto se mantiene el cupo en el colegio, pero no se acepta la matrícula. Señala que esos alumnos están con sus matrículas condicionales desde hace dos o tres años y que sus padres no han manifestado ningún compromiso con el colegio, no se han acercado al establecimiento a pesar de haber sido llamados, no han pagado el financiamiento compartido, etc. Agrega que ha respaldado plenamente a la Directora del establecimiento educacional porque ha revisado la hoja estudiantil de cada uno de los jóvenes y ella justifica plenamente la medida adoptada. Se ha respetado la orden de no innovar dejando los cupos reservados, situación que ha recibido el apoyo del Ministerio de Educación, hasta que los tribunales resuelvan el conflicto.

### 2.1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA N°91

El Sr. Alcalde ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°91, de 13 de Enero de 2004.

Sin observaciones, se da por aprobada el Acta de la Sesión Ordinaria N°91.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

2.2. CUENTA

2.2.1. INFORMES ARTICULO 8º INCISO 7º DE LA LEY 18.695

a) DE ADJUDICACIONES

- Propuesta Pública para "AMPLIACIÓN Y HABILITACIÓN COMEDOR LICEO N°7". Adjudicada por Decreto Alcaldicio TC. N°140, de 19 de Diciembre de 2003, a la empresa SINEL S.A., por un valor total de \$132.789.972.- IVA INCLUIDO.
- Propuesta Pública para "CONSTRUCCIÓN DE SEMÁFOROS AV. DIEGO DE ALMAGRO CON JORGE MATTE Y AV. LOS LEONES CON BUSTOS". Adjudicada por Decreto Alcaldicio TC. N°142, de 29 de Diciembre de 2003, a la empresa INGENIERÍA TEK CHILE LIMITADA, por un valor total de \$39.732.860.- IVA INCLUIDO.
- Propuesta Pública para "AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN COLEGIO JUAN PABLO DUARTE CÓDIGO BIP N°20187265-0". Adjudicada por Decreto Alcaldicio TC. N°143, de 31 de Diciembre de 2003, a la empresa OBELCO INGENIERÍA LTDA., por un valor total de \$362.950.308.- IVA INCLUIDO.
- Propuesta Pública para "MEJORAMIENTO ILUMINACIÓN PEATONAL CALLE SANTA ISABEL ENTRE BUSTAMANTE Y MANUEL MONTT". Adjudicada por Decreto Alcaldicio TC. N°144, de 31 de Diciembre de 2003, a la empresa CHILECTRA S.A., por un valor total de \$54.963.089.- IVA INCLUIDO.
- Propuesta Pública para "REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE PUENTES PEATONALES Y VEHICULARES SOBRE EL CANAL SAN CARLOS". Adjudicada por Decreto Alcaldicio TC. N°145, de 31 de Diciembre de 2003, a la empresa MILANO OBRAS Y MONTAJES LTDA., por un valor total de \$48.417.693.- IVA INCLUIDO.
- Propuesta Pública para "SERVICIO DE LAVADO DE CAMIONES Y OTROS VEHÍCULOS MUNICIPALES". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N°2037, de 11 de Diciembre de 2003, a don HAROLD MOMBERG LAGOS, por valores unitarios señalados en Decreto de Adjudicación.
- Propuesta Pública para "SERVICIOS DE SOPORTE COMPUTACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N°2100, de 19 de Diciembre de 2003, a la empresa SISTECO S.A., por valores unitarios señalados en Decreto de Adjudicación.
- Propuesta Privada para "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N°2165, de 31 de Diciembre de 2003, a las empresas LANIX TECHNOLOGY CHILE S.A. (EQUIPOS TIPO A Y B) y H & H COMPUTACIÓN LTDA. (MONITORES), por valores unitarios señalados en Decreto de Adjudicación.
- Propuesta Pública para "SERVICIO DE CUSTODIA DE ARCHIVOS MUNICIPALES". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N°2166, de 31 de Diciembre de 2003, a la empresa IRON MOUNTAIN CHILE S.A., por valores unitarios señalados en Decreto de Adjudicación.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

- Propuesta Pública para "ARRIENDO Y SOPORTE COMPUTACIONAL PARA EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N°2169, de 31 de Diciembre de 2003, a la empresa INGENIERÍA Y SISTEMAS COMPUTACIONALES S.A. (INSICO), por un valor mensual de 202,30 UF.- IVA INCLUIDO.
- Propuesta Pública para "LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VENTA DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO EN LUGARES DE ATENCIÓN DE PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN PROCESO 2004". Adjudicada por Decreto Alcaldicio EX. N°2170, de 31 de Diciembre de 2003, a la empresa COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES LAS AMÉRICAS S.A., por un aporte total de \$28.400.144.-

Los informes de adjudicaciones se agregan al Acta como Anexo I

b) DE CONTRATACIONES DE PERSONAL

Los informes de renovación de Contratas y de renovación de Suplencias se agregan al Acta como Anexo II.-

2.3. TABLA

2.3.1. DONACIÓN ADOCRETOS A LA MUNICIPALIDAD DE COLINA

El Sr. Alcalde señala que, conforme a lo informado en la Sesión N°91, somete a consideración del Concejo Municipal la donación de adocretos a la Municipalidad de Colina, donación a la que desearía agregar a la Municipalidad de María Pinto, que también está interesada. Plantea que queda abierta la posibilidad de incorporar algún otro Municipio interesado, que tenga capacidad para retirarlos.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°580 : SE APRUEBA LAS SIGUIENTES DONACIONES:

- A LA MUNICIPALIDAD DE COLINA 72.000 ADOCRETOS.
- A LA MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO 72.000 ADOCRETOS.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

2.3.2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la aprobación de la modificación del Reglamento Interno de la Municipalidad de Providencia, que dice relación con el traspaso de las funciones de Seguridad Interna de la Dirección de Protección Civil a la Dirección de Seguridad Vecinal, la cual ya fue analizada por la Comisión de Ordenanzas.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

**ACUERDO N° 581 :** SE APRUEBA LA SIGUIENTE MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO N°16 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1999 DE LA MUNICIPALIDAD:

1.- Modifícase el REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que fue reemplazado por Reglamento N°16 de 30 de Noviembre de 1999.-

1.1.- En el artículo 6°:

- a) Suprímase en la Dirección de Protección Civil el Departamento de Seguridad.-
- b) Agrégase en la Dirección de Seguridad Vecinal, Departamento de Operaciones y Supervisión, la "Oficina de Seguridad Interna".-

1.2.- Agrégase al artículo 93 la siguiente letra k)

pasando la actual letra k) a ser l).-

- k) Velar por la elaboración, actualización y cumplimiento del sistema de Seguridad de la Dirección de Aseo y Ornato.-

1.3.- Agréganse al artículo 95° las siguientes

letras j) a o), pasando la actual letra j) a ser p):

- j) Ejecutar y controlar todas las actividades referidas al Sistema de Seguridad de la Dirección de Aseo y Ornato.-
- k) Elaborar y mantener al día el Estudio de Seguridad de la Dirección de Aseo y Ornato
- l) Velar permanentemente por el cumplimiento y solución de las recomendaciones establecidas en el Estudio de Seguridad.
- m) Cumplir y mantener al día la Planificación de Seguridad de la Dirección de Aseo y Ornato, referidas a los planes de barreras contra asaltos y robos, contra incendio y de evacuación del personal.
- n) Controlar permanentemente el normal funcionamiento de los sistemas de alarmas contra incendios y robos.
- o) Cumplir las demás funciones que el Director encomiende, relativas a materias de Seguridad.

1.4.- Suprímase del artículo 142 las letras l) y m), pasando las actuales letras n), o) y p) a ser l), m) y n) respectivamente.-

1.5.- Elimínase el punto 14.1.- pasando el actual 14.2.- a ser 14.1.- y así sucesivamente.-

1.6.- Agrégase al artículo 149 las siguientes letras

l) y m) pasando la actual letra l) a ser n):

- l) Asesorar al Alcalde en materias de seguridad municipal y controlar el normal funcionamiento de los diferentes recursos humanos y materiales considerados dentro de la estructura de seguridad municipal, en especial el Cuerpo de Vigilantes Privados y otros servicios que para tales efectos se contrate, excepto las relacionadas con la Dirección de Aseo y Ornato.-
- m) Controlar la actualización y el cumplimiento de los planes de seguridad de cada instalación municipal, excepto las relacionadas con la Dirección de Aseo y Ornato.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

1.7.- Agrégase el siguiente punto 15.2.1.-:

**"15.2.1.- OFICINA DE SEGURIDAD INTERNA**

**A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO**

**ARTICULO 53 - 1.-** La Oficina de Seguridad Interna depende del Departamento de Operaciones y Supervisión y tiene por objeto planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades del sistema de seguridad del Municipio, excepto las relacionadas con la Dirección de Aseo y Ornato.

**B.- FUNCIONES**

**ARTICULO 153 - 2.-** La Oficina de Seguridad Interna tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dirigir, ejecutar y supervisar permanentemente el sistema de seguridad municipal, en especial el Cuerpo de Vigilantes Privados Municipales y los servicios que sean contratados para la seguridad de las instalaciones municipales, excepto las que dependan directamente de la Dirección de Aseo y Ornato.
- b) Elaborar y mantener al día los "Estudios de Seguridad" de cada instalación municipal.
- c) Velar permanentemente por el cumplimiento y solución de las recomendaciones establecidas en los estudios de seguridad.
- d) Cumplir y mantener al día la planificación de seguridad de cada una de las instalaciones municipales, en especial los planes de barreras contra asaltos y robos, contra incendio y de evacuación del personal.
- e) Capacitar y organizar al personal en materias de seguridad.
- f) Mantener actualizado los antecedentes de los Vigilantes Privados Municipales y de las empresas contratadas.-
- g) Controlar permanentemente el normal funcionamiento de los sistemas de alarmas contra incendios, robos o contra asaltos existentes.
- h) Proponer medidas que sea necesario establecer, tendientes a mejorar el sistema de seguridad municipal.
- i) Cumplir las demás funciones que la Jefatura o el Director le encomiende.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento Interno de la Municipalidad de Providencia fijado por el Reglamento N°16 de 30 de Noviembre de 1999 y su modificación posterior.-

**EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.**

**2.3.3. ORDENANZA SOBRE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS**

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo la aprobación de la Ordenanza sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, es decir, el registro de las instituciones que son objeto de subvenciones, de conformidad con la ley N°19.862, Proyecto de Ordenanza que ya fue analizado por la Comisión de Ordenanzas.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

**ACUERDO N°582 :** SE APRUEBA LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE "REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS ":

1.- Apruébase la ORDENANZA DE REGISTROS DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS:

TITULO I  
DEL REGISTRO

**ARTICULO 1°:** Créase el Registro de Entidades receptoras de Transferencias de fondos públicos de la Municipalidad de Providencia, en adelante la Municipalidad que se abrirá y registrá de acuerdo a las normas contenidas en esta Ordenanza.-

Este Registro tiene el carácter de permanente y es de conocimiento público.-

**ARTICULO 2°:** El presente Registro estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, en cuanto a su elaboración, actualización y publicación a través de los medios electrónicos correspondientes.-

Corresponderá además a esta Secretaría, el envío de información de los Registros a la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) para la formación del Registro Central a cargo de esa Subsecretaría, dentro del plazo y en las formas fijadas por ésta.-

Los Registros y sus antecedentes estarán a disposición de la Contraloría General de la República para su fiscalización y de los demás organismos competentes del Estado que así lo requieran.-

**ARTICULO 3°:** Este Registro contempla:

- a) La inscripción de las personas jurídicas susceptibles de recibir una transferencia municipal.
- b) La inscripción de personas naturales o jurídicas que realicen una donación a la Municipalidad con derecho a franquicia tributaria.-  
Las donaciones anteriores que se efectúen a las Corporaciones municipales, deberán ser registradas por la Municipalidad; para tal efecto, las corporaciones municipales deberán informarlas inmediatamente de haber sido aceptadas.
- c) Las transferencias municipales a personas jurídicas

Para estos efectos se entenderá por Transferencia:

- c.1) Las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios.
- c.2) Todos los subsidios que otorgue la Municipalidad para el financiamiento de actividades específicas o programas especiales y los gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que estos recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza.

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

En este contexto, deben tenerse por transferencia todas las subvenciones y aportes a que se refiere la letra g) del artículo 5° de la Ley N°18.695, incluidas aquellas que se destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores y las que se efectúen a los Cuerpos de Bomberos. También lo son las subvenciones o aportes que se efectúen a la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Santiago.-

Las donaciones efectuadas en el marco del artículo 8° de la Ley N°18.985, donaciones con fines culturales, cuando la Municipalidad debe autorizar la donación en los términos a que se refiere la Circular N°24, de 1993, del Servicio de Impuestos Internos.-

**ARTICULO 4°:** Las personas jurídicas que postulen a obtener fondos o subvenciones municipales deberán estar inscritas en el citado Registro con anterioridad a su solicitud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.862 y el presente Reglamento.-

Las Entidades receptoras que no se encuentren debidamente inscritas en el presente Registro y que reciban recursos municipales deberán restituir los valores percibidos por este concepto, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el IPC en el lapso que medie entre la fecha de recepción de los mismos y aquella en que se efectúe la devolución, más el interés máximo convencional.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará a los funcionarios que otorgaren recursos municipales a algunas de la Entidades a que se refiere la Ley N°19.862, no inscritas en los registros que se establecen, la sanción que corresponda de acuerdo a la Ley N°18.833 "Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales".-

**ARTICULO 5°:** El Registro se ordenará en Categorías de acuerdo a la naturaleza de las instituciones, utilizando para estos efectos similar clasificación a la que se utiliza para fines presupuestarios.

Las Instituciones serán clasificadas en cada una de las categorías, de acuerdo a los antecedentes, tipo de actividad y naturaleza de las funciones que lleven a cabo.-

**ARTICULO 6°:** La inscripción de una persona jurídica susceptible de recibir una transferencia de fondos municipales, deberá contener:

- a) Individualización de la persona jurídica receptora, indicando su nombre o razón social, Rol único Tributario, objeto social y domicilio.
- b) Antecedentes de constitución de la Persona Jurídica, naturaleza jurídica y vigencia certificada a través del documento respectivo.
- c) Composición de su Directorio, si corresponde (nombre y Rut.)
- d) Individualización de su Representante Legal.
- e) Área de especialización, de acuerdo a los códigos de actividad económica definidos por el SII.
- f) Antecedentes financieros de la Institución.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

**ARTICULO 7°:** La inscripción de una donación de persona jurídica o natural, a lo menos deberá contener lo siguiente:

- a) Individualización de la persona natural o jurídica: indicando nombre o razón social, Rol único tributario, domicilio, Representante Legal, tipo de institución, fecha de ingreso al sistema de registros, vigencia de la donación.
- b) Respecto al municipio que autoriza: código territorial y nombre de la Municipalidad.
- c) Respecto de la donación: número de la transferencia asignada por la Municipalidad, fecha, monto, marco legal, objetivo de la transferencia, trabajos encargados, región y comuna.
- d) Respecto de la fiscalización: organismo contralor y resultado de la evaluación.

**ARTICULO 8°:** La anotación de cada operación o transferencia municipal a persona jurídica, deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Respecto del municipio : Código Territorial, Rol único tributario y nombre.
- b) Respecto del receptor : Rol único tributario y nombre
- c) Respecto de la transferencia: Número de la transferencia, fecha, monto, marco legal, objeto de la transferencia, trabajos encargados, región y comuna donde se materializará la transferencia.

**TITULO II  
DE LA INSCRIPCIÓN**

**ARTICULO 9°:** La solicitud de inscripción de una persona jurídica susceptible de recibir una transferencia de fondos municipales deberá ser dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Providencia, y deberá contener a lo menos la información indicada en el Artículo 6°.-

**ARTICULO 10°:** La Secretaría Comunal de Planificación, con la colaboración de las Unidades Técnicas correspondientes y previa visación de la Secretaría Municipal informará al Alcalde el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 6° y solicitará su inscripción en el Registro. La inscripción se dispondrá por Decreto Alcaldicio.

Cualquier irregularidad en cuanto a la veracidad de los antecedentes presentados será causal para rechazar la solicitud de inscripción de una institución.-

Será responsabilidad del Secretario Comunal de Planificación solicitar a las Instituciones aclaraciones sobre la presentación de antecedentes o la entrega de los documentos faltantes o complementarios de los ya presentados.-

**ARTICULO 11°:** Aprobada una inscripción en la forma indicada en el artículo 10° la Secretaría Comunal de Planificación procederá a anotar los antecedentes indicados en el artículo 4° en el Registro computacional. Sin perjuicio de lo cual abrirá una carpeta física individual para cada institución.-

**ARTICULO 12°:** El Registro estará permanentemente abierto, pudiendo recibir solicitudes de inscripción en cualquier período del año.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

**ARTICULO 13°:** Las Instituciones deberán comunicar al registro, dentro de los 15 días siguientes a ocurrido, los cambios producidos en la información entregada a la Municipalidad.-

**TITULO III  
INHABILITACIÓN PARA POSTULAR A  
SUBVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL REGISTRO**

**ARTICULO 14°:** Serán causales de inhabilitación para postular a Subvención en la Municipalidad de Providencia, las siguientes:

- a) La no actualización de los antecedentes aportados al registro, de conformidad al artículo 13°.-
- b) La no presentación por parte de la Institución de los antecedentes de rendición de la Subvención otorgada.
- c) Destinar los fondos aprobados a objetivos que no hayan sido definidos por la Municipalidad.
- d) Toda otra actuación o situación que a juicio de la Secretaría Comunal de Planificación o de otra Dirección Municipal lo justifique.

**ARTICULO 15°:** Será causal de eliminación de una institución del Registro, la pérdida de su personalidad jurídica. Dicha causal se materializará mediante Decreto Alcaldicio.-

**TITULO IV  
TITULO FINAL**

**ARTICULO 16°:** En lo no previsto en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Municipal N°2 sobre "Subvenciones de la Municipalidad de Providencia" de fecha 10 de Junio de 2003, la entrega y recepción de fondos se registrará por lo dispuesto en la Ley N°19.862 y los Reglamentos que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y el Ministerio de Hacienda dicten al efecto, los que en caso de contraposición, primarán sobre ésta.-

**ARTICULO TRANSITORIO:** Dentro de los 10 días siguientes a la publicación de esta Ordenanza, la Secretaría Comunal de Planificación remitirá carta certificada a todas las Instituciones que hayan recibido subvención o aportes de fondos municipales durante el último año, dando a conocer la creación del Registro, los efectos de la inscripción y los antecedentes necesarios para hacerlo.-

**EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.**

**2.3.4. OTORGAMIENTO PATENTES DE ALCOHOLES**

El Sr. Alcalde somete a consideración del Concejo el otorgamiento de las siguientes patentes de alcoholes, las cuales han sido vistas por la Comisión respectiva.

- |                              |                                    |
|------------------------------|------------------------------------|
| a) Tipo de Patente           | : Restaurante Diurno y Nocturno    |
| Razón Social del Solicitante | : Restaurante Elkika Ilmenau Ltda. |
| Rut. N°                      | : 77.956.350-2                     |
| Dirección                    | : Hernando de Aguirre N°47 Local 3 |

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

- b) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Leiva y Martínez Compañía Limitada  
Rut. N° : 77.892.120-K  
Dirección : Av. Manuel Montt N°1684
- c) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Rojo, Ávila Preparación y  
Comercialización de Comida y Compañía  
Limitada  
Rut. N° : 76.018.900-6  
Dirección : Calle Bucarest N°33
- d) Tipo de Patente : Oficina Administrativa de Distribuidora  
de Vinos y Licores  
Razón Social del Solicitante : Comercial Gio Ice Chile Limitada  
Rut. N° : 77.125.090-4  
Dirección : Avda. Luis Thayer Ojeda N°95 Oficina 503
- e) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Servicios Culinarios La Mesa del Mundo Limitada  
Rut. N° : 77.970.340-1  
Dirección : Calle Dardignac N°0143
- f) Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno y Cabaret  
Razón Social del Solicitante : Ahumada y Ahumada Limitada  
Rut. N° : 77.999.810-K  
Dirección : Av. Manuel Montt N°769

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adoptan los siguientes Acuerdos:

**ACUERDO N° 583 :** SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE  
**PATENTE DE ALCOHOLES:**

- Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Restaurante Elkika Ilmenau Ltda.  
Rut. N° : 77.956.350-2  
Dirección : Hernando de Aguirre N°47 Local 3

**ACUERDO N°584 :** SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE  
**PATENTE DE ALCOHOLES:**

- Tipo de Patente : Restaurante Diurno y Nocturno  
Razón Social del Solicitante : Leiva y Martínez Compañía Limitada  
Rut. N° : 77.892.120-K  
Dirección : Av. Manuel Montt N°1684

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

**ACUERDO N°585 :** SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE  
**PATENTE DE ALCOHOLES:**

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social del Solicitante	: Rojo, Ávila Preparación y Comercialización de Comida y Compañía Limitada
Rut. N°	: 76.018.900-6
Dirección	: Calle Bucarest N°33

**ACUERDO N° 586 :** SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE  
**PATENTE DE ALCOHOLES:**

Tipo de Patente	: Oficina Administrativa de Distribuidora de Vinos y Licores
Razón Social del Solicitante	: Comercial Gio Ice Chile Limitada
Rut. N°	: 77.125.090-4
Dirección	: Luis Thayer Ojeda N°95 Oficina 503

**ACUERDO N° 587 :** SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE  
**PATENTE DE ALCOHOLES:**

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno
Razón Social del Solicitante	: Servicios Culinarios La Mesa del Mundo Limitada
Rut. N°	: 77.970.340-1
Dirección	: Calle Dardignac N°0143

**LOS PRESENTES ACUERDOS SE PODRÁN CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.**

**CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ**

Respecto de la patente de Restaurante Diurno y Nocturno y Cabaret solicitada para el establecimiento de Manuel Montt N°769, plantea que se opuso a su otorgamiento, por las razones que pasa a expresar. Indica que hasta Abril del año 2002, la Contraloría General de la República señaló que si el uso del suelo permitía la actividad, era prácticamente obligación del Concejo otorgar la patente, dictamen con el que muchas veces no estuvo de acuerdo pero por el cual, sin embargo, aprobó las patentes solicitadas. Señala que esa situación cambió en la fecha mencionada anteriormente, cuando la Sala Constitucional de la Excm. Corte Suprema, fallando un amparo económico, estableció una jurisprudencia muy interesante, amparado en la cual en esta oportunidad ha emitido su voto en contra.

Sostiene que la Corte Suprema, en la Sala Constitucional, por unanimidad de los señores Ministros y abogados integrantes, dice que: "...En la especie, el Concejo de la Municipalidad denunciada —que fue Las Condes— no otorgó su acuerdo..." y, al respecto, el Art. 79, letra B, de la Ley 18.695, dispone que a dicho Concejo le corresponderá "pronunciarse sobre las materias que enumera el Art. 65 de esta ley. Como puede observarse —dice la Corte Suprema—, el Concejo no está obligado a entregar su aprobación para el otorgamiento de patentes como en el caso de autos, porque su obligación es sólo la de pronunciarse y no hacerlo en términos afirmativos para quien solicita una". Esto es, quien la pida a la Municipalidad debe entender que existe la posibilidad de que la patente le sea denegada.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

En otro orden de ideas, se indica: "...Debe consignarse, como se ha expresado anteriormente en relación con la presente materia, que los Tribunales no están llamados por la ley en casos como el presente a suplir o sustituir la autoridad que regula por mandato legal actividades como la que pretende desarrollar el denunciante". Plantea que lo anterior quiere decir que la Corte Suprema no puede intervenir en materias que están entregadas al Alcalde y a los Concejales. En efecto, la ley fija una serie de trámites que deben preceder al inicio de algún giro económico y, en casos como el presente, ya se ha visto que por el impacto que puede tener una actividad como la que se trata en el entorno inmediato del local o establecimiento en que se va a llevar a efecto, se disponen varios trámites ante la Municipalidad respectiva.

"La señalada autoridad puede o no otorgar los permisos, autorizaciones y patentes solicitadas sin que en el presente caso sea obligatorio hacerlo porque se trata de una facultad que se le ha entregado, cuyo límite obvio es la discrecionalidad..."

**CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO**

Plantea que si el límite obvio es éste, entonces no puede llegar a la discrecionalidad.

**CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ**

Vuelve a leer el párrafo citado, señalando que éste indica "...puede o no otorgar los permisos, autorizaciones y patentes solicitadas sin que en el presente caso sea obligatorio hacerlo porque se trata de una facultad que se le ha entregado, cuyo límite obvio es la discrecionalidad, y ello no puede ser suplido por este tribunal, que únicamente está llamado a investigar y constatar infracciones que importen la alteración de alguna actividad económica, pero no puede otorgar la patente ni tampoco obligar a las autoridades a que decidan en un determinado sentido acerca de lo que la propia ley les faculta para hacer".

En consecuencia, a su entender, la Corte Suprema le entrega al Alcalde y los Concejales la atribución de otorgar o no la patente, ponderando situaciones concretas. Sostiene que es en esa virtud y apoyado en esa sentencia, que considera muy importante y que sienta jurisprudencia, que en el caso de la actividad de Manuel Montt —por ser cabaret, porque habría dado su voto si se tratara solamente de un restaurante diurno y nocturno— vota en contra porque en el lugar hay edificios habitacionales desde hace mucho tiempo y eso causaría un impacto negativo.

**CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA**

Expresa que desea fundamentar en contrario, argumentando a favor del voto de mayoría y por que la Comisión finalmente propone al Concejo el otorgamiento de la patente en cuestión.

Plantea que muchas veces se ha presentado un problema en la Comisión de Alcoholes en torno a las patentes de cabaret, es decir, saber si se pueden otorgar o no, por lo que siempre se consulta dónde están ubicados esos locales y cómo es el entorno del sector. En relación a ese punto, estima que el Concejal García reconoce la atribución que la ley otorga al Alcalde y al Concejo, pero si bien esa atribución podría incluso llegar a ser hasta discrecional, en ningún caso podría ser arbitraria y cree que éste es el límite de

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

lo que se está discutiendo. Es decir, si se va a negar una patente de cabaret en un sector donde el plan regulador las admite, si bien no existe obligación de otorgarla, el hecho de no otorgarla debe ir con un fundamento sumamente claro.

Reconoce que la Corte señala que se puede o no otorgar la patente, pero lo que no se puede hacer es decidir arbitrariamente si se concede o no, porque no es posible llegar hasta esa discrecionalidad. Considera que, a su juicio, la decisión del Concejal García es más bien arbitraria que discrecional porque si la razón es que en el entorno hay casas-habitación, se estaría estableciendo en la Comuna una diferenciación, es decir, vecinos de primera y de segunda categoría, porque hay muchos sectores comerciales que están combinados con sectores habitacionales y, por lo tanto, en todos aquellos lugares donde hubiese viviendas alrededor de una zona comercial se tendría que negar siempre la patente de cabaret porque afecta al entorno. Por tanto, ese argumento se tendría que ocupar para todas las patentes que se han otorgado en ese mismo caso.

Consulta si hay un ejemplo más claro de la situación planteada que en el sector de las calles General Holley y Avda. Suecia, puesto que en la calle Bucarest hay muchos edificios que no son de oficinas sino residenciales. En consecuencia, todas las patentes de Cabaret para los locales ubicados en la calle General Holley y en Avda. Suecia debieran ser denegadas bajo ese solo argumento.

Indica que el tema ha sido discutido ya en varias oportunidades y por ello desea plantear una propuesta que pueda ayudar a encontrar una solución definitiva.

Señala que siempre que se piensa en la Comuna, en el nuevo plan regulador y todo eso, se tiene presente que Providencia debe ser una Comuna agradable para vivir y atractiva para invertir, como se ha dicho muchas veces, y eso sólo se da en la medida en que la convivencia entre un sector y otro sea la que corresponde, es decir: el vecino tiene que cumplir las normas y comportarse como vecino, y el comerciante tiene que cumplir las normas y comportarse de acuerdo a lo que la ley le permite. Sin embargo, plantea que el peor de los problemas —y en este aspecto se relaciona con otras Direcciones Municipales— está en el tema de la fiscalización; por ejemplo, si un local tiene patente de cabaret y sus ruidos se escuchan tres cuadras a la redonda, eso se debe a que no cumple la norma y no al hecho de ser o tener patente de cabaret. Por tanto, cree que no se trata de dar o negar patentes en forma arbitraria porque un sector es más o menos residencial, sino que lo que se debería hacer, responsablemente, sería reforzar la fiscalización municipal.

Afirma que este problema no sólo se ha visto en la Comisión de Alcoholes sino también en la Comisión de Urbanismo, porque sólo hay tres inspectores encargados de fiscalizar los ruidos molestos, lo que hace imposible velar por el cumplimiento de las normas para que Providencia efectivamente sea agradable para vivir y atractiva para invertir. En consecuencia, solicita formalmente que se estudie con la Dirección de Administración y Finanzas y con Secplac y todas aquellas unidades a las que corresponda, lo que significa cuantitativamente invertir en fiscalización, ya sea contratando nuevos inspectores o contando con los equipos necesarios para hacer mediciones, además de tener turnos nocturnos porque no se saca nada con tener una fiscalización a las tres de la tarde, por ejemplo, a los locales de la calle General Holley. Señala que incluso cree que no sería mala idea capacitar a algunos inspectores de la Dirección de Seguridad Vecinal para que cumplan esa función en los horarios que corresponda. Considera que si se resuelve esa situación ya no será necesario volver a discutir el tema.

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

Sostiene que esta situación es diferente a lo que ocurría con el establecimiento El Tucán, por ejemplo, oportunidad en la que estuvo de acuerdo en no conceder la patente, porque en ese caso habían hechos concretos que fundaban la medida. Reitera que el hecho de que el funcionamiento de un cabaret pueda producir ruidos molestos no puede ser argumento para denegar una patente y es por eso que prefiere ir al fondo del asunto y no a la forma, porque ese problema va a estar eternamente presente cada vez que se solicite una patente de ese tipo.

El Sr. Alcalde expresa que en la discusión que se está llevando a cabo es posible encontrar dos temas: el jurídico y el operativo-práctico. En relación al primero, es indudable que cada abogado tendrá su interpretación; en cuanto al tema práctico, señala que el Municipio es tremendamente riguroso al respecto y desearía informar, en las próximas Sesiones del Concejo, acerca del plan de control de ruidos molestos nocturnos. Indica que el equipo del Departamento de Higiene Ambiental trabaja casi exclusivamente de noche y, por otra parte, informa que se ha comprado un sonómetro para la unidad de Seguridad Vecinal, de tal manera que ésta ya dispone de un instrumento para poder hacer mediciones, porque anteriormente se cursaban infracciones sin tener respaldo. Comenta que precisamente eso fue lo que ocurrió con el restaurante Macquiavello, donde se hablaba de ruidos molestos, se inspeccionaba en las noches y no se podía cursar la clausura porque no se contaba con medición de los decibeles que se emitían por no contar con la máquina para hacerlo. En consecuencia, se compró un sonómetro para Seguridad Vecinal y se realiza una fiscalización bastante exhaustiva, sin dejar de reconocer que siempre se puede ser más riguroso. Indica que las mayores concentraciones de quejas a la Municipalidad tienen que ver con ruidos molestos y vehículos mal estacionados. Señala que el Municipio está preocupado de esos temas y va a tratar de mejorar todo lo que se pueda la parte operativa.

Declara que lo que sí le preocupa es el aspecto jurídico, que es el tema que se debe zanjar.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Reconoce que quizás habría que entrar bastante más a fondo en el análisis del punto, pero sin embargo cree que el planteamiento de la Concejal Leitao es el correcto. Considera que desde el punto de vista legal, más allá de algunas interpretaciones que se puedan hacer, hay un límite a las facultades del Concejo, cual es la arbitrariedad.

Señala que desconoce el fallo al que hizo mención el Concejal García, pero cree que ese fallo es coherente con otro, del año 1997, también de la Corte Suprema, en un recurso de protección que se interpuso contra la Municipalidad de Concepción y en el que se señala específicamente que el límite del Concejo es la arbitrariedad; no puede ser arbitrario, tiene que haber mérito, fundamento para negar la resolución porque, en caso contrario, el afectado tiene derecho a recurrir por protección económica, etc.

Reconoce que los ruidos molestos y los restaurantes no son algo agradable de tener cerca, pero tampoco se puede pensar que los problemas se pueden solucionar arbitrariamente vía atribuciones y facultades que no se tienen. Lo que sí se tiene es la facultad de fiscalizar, la facultad sancionadora, y ésta es la manera de poner orden: fiscalizar y sancionar.

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

El Sr. Alcalde insiste en que es por la vía de la fiscalización por donde el Municipio debe actuar.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Está de acuerdo en que la arbitrariedad es un límite, pero considera que en absoluto es arbitrario que un Concejal ejerza su voto para impedir una actividad —la de cabaret— que se ha demostrado hasta la saciedad en la Comuna que provoca enormes daños, porque la transgresión crónica que esos establecimientos realizan hace absolutamente invivible el sector para aquellas personas que están en sus cercanías. En consecuencia, considera que negar ese voto tomando en cuenta ese argumento no se puede calificar de arbitrario, hay un fundamento.

En segundo lugar, plantea que la Corte Suprema, en un fallo posterior al mencionado por el Concejal Goñi, desechó el argumento del recurrente que interpuso el recurso de amparo económico en contra de la decisión de la Municipalidad de Las Condes, que precisamente alegó la arbitrariedad. La Corte Suprema desechó ese argumento diciendo que no era arbitrario por las razones que el Concejo dio y que son, en general, las mismas que él tiene para no otorgar esa patente. De manera que considera que su voto lo menos que puede es considerarse arbitrario, por que esta actividad, planteada cerca de edificios habitacionales, causa molestias puesto que se ha comprobado que en Providencia, sus propietarios transgreden las normas.

El Sr. Alcalde señala que, entonces, la Comisión de Patentes de Alcoholes propone la aprobación de dicha patente al Concejo, con un voto de minoría.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Acota que la nueva Ley de Alcoholes hace ahora un distingo, separando la patente de Cabaret de la de Discoteca, lo que es bastante beneficioso para las atribuciones del Concejo porque es muy diferente hablar de música en vivo que de una discoteca.

CONCEJAL CARLOS GOÑI GARRIDO

Señala que desea fundamentar su voto diciendo que no es que desconozca los efectos negativos que señala el Concejal García, pero considera que las atribuciones del Concejo no permiten, por esa mera razón, que no está fundada en un hecho concreto sino que en un razonamiento general, negar la patente, más allá que estén todos de acuerdo en que el Municipio debe ser más estricto en la fiscalización.

CONCEJAL CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA

Plantea que al contribuyente no se le puede asignar la responsabilidad de una carencia del Municipio. Es decir, el que un establecimiento sobrepase la norma, no es responsabilidad del dueño de otro local y que sea esa razón lo que impida que se le otorgue una patente de cabaret. Señala que el no cumplimiento de la norma es responsabilidad absoluta del Municipio y, por tanto, esa situación es la que se debe enfrentar.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

---

Con un voto de minoría, del Concejal don Rodrigo García Márquez, se adopta el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 588 :** SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA SIGUIENTE  
**PATENTE DE ALCOHOLES:**

Tipo de Patente	: Restaurante Diurno y Nocturno y Cabaret
Razón Social del Solicitante	: Ahumada y Ahumada Limitada
Rut. N°	: 77.999.810-K
Dirección	: Av. Manuel Montt N°769

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

2.4 VARIOS

USO DE VEREDAS POR CICLISTAS  
CONCEJAL ALFREDO ALCAÍNO BARROS

Recuerda que en la Sesión anterior se trató el tema del mal uso de las veredas que hacen los ciclistas, tema interesante de analizar y profundizar, frente a lo cual el Sr. Alcalde manifestó que se harían estudios al respecto. Comprende la dificultad que plantea tener una reglamentación sobre el tema, pero comenta que hace unos días él mismo estuvo a punto de ser atropellado por un ciclista que pasó a gran velocidad por su lado y señala que cuando se vive esa situación se entiende más aún el problema.

Cree que una manera de comenzar a enfrentar el tema sería a través de una campaña en los colegios, lo que considera fácil y factible.

El Sr. Alcalde responde que una de las proposiciones de la Concejal Amunátegui fue crear una campaña de prevención y educación, que va a comenzar en Marzo, sobre el respeto que debe tener el ciclista para con el peatón que camina por las veredas.

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Plantea que se debe agregar el respeto que los automovilistas deben tener también con los ciclistas, porque por esa razón es que muchos de éstos prefieren circular por las veredas.

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Declara que no está de acuerdo con la coexistencia entre ciclistas y peatones en las veredas.

CONCEJAL IVÁN NOGUERA PHILLIPS

Señala que, desgraciadamente, eso es una realidad.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA MUNICIPAL

---

CONCEJO MUNICIPAL  
SESION ORDINARIA N°92  
27 DE ENERO DE 2004

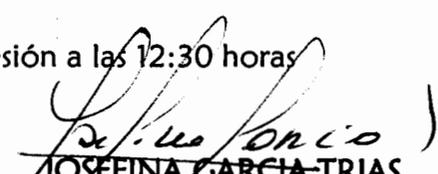
---

CONCEJAL RODRIGO GARCÍA MÁRQUEZ

Plantea que no es una realidad porque, por ejemplo, la Alcaldesa de La Serena dictó una Ordenanza al respecto. Enfatiza que las veredas son para que circulen los peatones y no para que circulen las bicicletas.

El Sr. Alcalde expresa que las ciclovías son para que anden los ciclistas, pero la realidad importa otra conclusión y no es posible sacar una norma que prohíba andar en bicicleta en las veredas porque nadie la va a cumplir y no hay posibilidad de fiscalizarla. Por tanto, se compromete a dar inicio en el próximo mes de Marzo a una campaña sobre el tema.

Se levanta la Sesión a las 12:30 horas

  
JOSEFINA GARCIA-TRIAS  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL